

Expediente: **1146/23**

Carátula: **PEREZ DANIEL RENE C/ PROSER S.R.L S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358161783 - PEREZ, DANIEL RENE-ACTOR

27166660640 - PROSER S.R.L, -DEMANDADO

90000000000 - LEZCANO, ENRIQUE ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

27123527564 - SALAZAR, IRMA BEARTIZ-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1146/23



H105035963326

JUICIO: PEREZ DANIEL RENE c/ PROSER S.R.L s/ DESPIDO-Expte. N°1146/23. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

- A la presentación ingresada en fecha 12/11/2025 por los letrados MONICA DEL VALLE ALMASAN, ENRIQUE ALBERTO LEZCANO y MARCOS ALBERTO RUFFINO:

1. Atento a lo solicitado, conforme constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por los arts. 15 y 277 de la LCT, señalase el día **28/11/2025 a hs. 11:00**, para la realización de la audiencia prevista por el art. 41 CPL por videoconferencia a fin de que el **Sr. Pérez** asistido por su letrada apoderada, y la firma demandada representada por sus letrados apoderados, **ratifiquen** en forma remota el acuerdo celebrado y presentado en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma.

La audiencia se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada **ZOOM**, en la sala 3, con la presencia remota de las partes, abogados, Secretaría Actuarial y este Magistrado. A tal efecto, se informa que el **ID de la reunión** es **899 9587 3941** y el **link de acceso** es: **<https://us02web.zoom.us/j/89995873941>**.

Siguiendo las previsiones del art. 33 del Anexo Reglamentario de la Acordada CSJT N° 1562/22, **deberán los presentantes acompañar digitalmente**, en caso de las personas humanas, el DNI, CUIT o CUIL y las jurídicas el CUIT, a los fines de la correcta identificación de las partes.

Así también sirvan denunciar sus números de teléfonos personales (en concordancia con el art. 159 del CPCyC Supletorio - Ley N° 9531).

2. Suspéndase los términos procesales que estuvieran corriendo a partir de la fecha del cargo de la presentación presentación que antecede.

3. **PROCEDER** por **SECRETARÍA ACTUARIAL**, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial perteneciente a este expediente.

4. La audiencia será videograbada, conforme lo dispuesto por los arts. 86 y 97 del CPL. Para ello se seguirá el lineamiento establecido por el art. 66 del Reglamento del Expediente Digital (acordada 1562/22 CSJT).

Asimismo, cuando por motivos de fuerza mayor no pudiere videograbarse o no se haya videograbado la audiencia, se labrará acta de la audiencia, que conservará en lo posible el lenguaje de los intervinientes; bajo la supervisión del/la Juez/a y del/la Secretario/a. El acta será digitalizada y firmada digitalmente por el/juez y el/la Secretario/a (art. 67 de acordada 1562/22 CSJT)

La conducción de la audiencia podrá ser asumida personalmente por el Juez, o por el Funcionario o empleado receptor designado, según se disponga. En este último supuesto, se hará bajo la supervisión del Juez o Funcionario, según el caso y en virtud de la normativa señalada anteriormente.

Las partes citadas deberán conectarse a la audiencia desde su dispositivo personal (celular, computadora de escritorio, notebook o Tablet) con conexión a internet (wifi y/o datos móviles), cámara, auricular y micrófono, en un lugar privado con iluminación. Los requerimientos técnicos solicitados se estiman razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual.

Una vez abierta la audiencia se deberá acreditar la identidad de las personas convocadas mediante la exhibición del DNI. **JMRO** Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 17/11/2025

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.